



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán - Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el proceso **Rad. 2023-00009**, informando que en cumplimiento de lo requerido en auto del 21 de marzo avante, la apoderada de la parte demandante arrimó a través del correo electrónico juridicaicedo@gmail.com, archivo de prueba de instalación de la valla y archivo PDF con los linderos del predio; de igual manera la demanda ya fue inscrita ante la ORIP Barichara Santander. Sírvase proveer. Galán, 26 de mayo de 2023.

JORGE ALBERTO ORTIZ GOMEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán, Santander, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: *Verbal Sumario - Declaración de Pertenencia*

Radicado: *2023-00009*

Demandante: *Guillermo Ardila Vera*

Demandados: *Fermín Ardila Vera - Elisa Ardila Vera - María Elvira Ardila Vera - Maruja Motta de Ardila - Norberto Guarín Ayala - Ana Lucía Vera de Ardila - Personas Indeterminadas*

1. A S U N T O

Atendiendo el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que fueron cumplidas las cargas procesales señaladas en los numerales cuarto, quinto y sexto del auto admisorio de la demanda, así como los requisitos establecidos en los artículos 5.º y 6.º del Acuerdo PSAA14-10118, se ordenará la inclusión de los datos respectivos en el **REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA** que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo al numeral 7.º del artículo 375 del Código General del Proceso.

Asimismo y de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 5.º del Acuerdo citado, y lo dispuesto en el canon 10.º de la Ley 2213



de 2022, se dispondrá que por secretaría se incluya en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de GALAN, SANTANDER**;

2. R E S U E L V E

PRIMERO: INCLUIR en el **REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA** que lleva el Consejo Superior de la Judicatura por el término de un (1) mes, el contenido de la valla instalada por el demandante en el predio a usucapir, dejando las constancias a que haya lugar, esto es:

1. La denominación del Juzgado.
2. El nombre de la demandante.
3. El nombre de los demandados.
4. El número de radicación del proceso.
5. La indicación de que se trata de un proceso de Pertenencia.
6. La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurran al proceso.
7. La identificación del predio.

SEGUNDO: INCLUIR en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, los emplazamientos ordenados en auto del veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹, dejando las constancias a que haya lugar, esto es:

¹ Archivo 010 del cuaderno 1 del expediente virtual.



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán - Santander

1. El llamamiento a **ANA LUCÍA VERA de ARDILA** y a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el predio objeto del presente trámite.
2. El nombre de las partes del proceso.
3. Clase de proceso.
4. Juzgado que requiere a los emplazados.
5. Fecha de la providencia que ordenó los emplazamientos.
6. Número de radicación del proceso.

El emplazamiento se entenderá cumplido quince (15) días después de la publicación efectuada por el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** y en caso de no comparecer, se designará un curador *ad litem* con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Galán - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17ed2ef9e5b3141f60a54e3a472e36c0c1a4e97a8cbce8ed2cbdf8d493b0bc5c

Documento generado en 26/05/2023 03:33:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>